

003 2019 00027 Solicitud de Terminación del Proceso

John Jairo Guzmán Álvarez <juridicosfebrysguzman@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 14:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JOHN JAIRO GUZMÁN ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso con radicado 05266 3103 003 2019 00027 00, me permito radicar memorial a través del cual, solicito la Terminación del Proceso.

Respetuosamente

Jurídicos Febrys Guzmán

Abogados John Jairo Guzmán - Yamile Urrego Febrys

Teléfono: 2316357

Medellín - Colombia



Libre de virus. www.avg.com

Medellín, febrero 15 del 2022

Señor

Juez Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado

Municipio de Envigado

Departamento de Antioquia

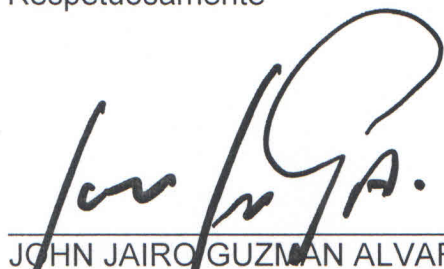
Proceso: Divisorio por venta
Demandante: Mayra Alejandra Guzmán Hinestroza
Demandado: Teresa de Jesús De La Ossa De Hinestroza
Radicado: 05266 3103 003 2019 00027 00

Asunto: Solicitud de Terminación del Proceso

JOHN JAIRO GUZMÁN ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, amablemente le solicito, ordenar la terminación del Proceso, en razón del acuerdo de transacción que se realizó entre las partes el pasado 08 de febrero del 2022 y que anexo.

Pongo en conocimiento del Juzgado, que la referida transacción se realizó mediante compra que realizó la señora Teresa de Jesús De La Ossa De Hinestroza del 50% de los derechos que, de la demandante Mayra Alejandra Guzmán Hinestroza, tenía sobre los bienes inmuebles objeto del proceso divisorio y que dicha compraventa se realizó por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000).

Respetuosamente



JOHN JAIRO GUZMÁN ALVAREZ
C.C. 15.423.349 de Rionegro, Ant.
T.P. 184.220 del C.S. de la J.

Medellín, Enero 14 de 2022

Señores

Juez Tercero Civil del Circuito de Oralidad

Municipio de Envigado

Departamento de Antioquia

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. LUIS ALBERTO ZULUAGA TORON,
NOTARIO



Proceso: Divisorio por Venta
Demandante: Mayra Alejandra Guzmán Hinestroza
Demandado: Teresa de Jesús de la Ossa Hinestroza
Radicado: 05266 3103 003 2019 00027 00

Asunto: Acuerdo de Transacción de Proceso Divisorio por Venta

JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ, identificado con la C.C. 15.423.349 de Rionegro- Antioquia, con T.P. N° 184.220 del C.S. de la J., y GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, identificado con la C.C. 17.172.913 de Bogotá D.C., con T.P. N° 19.141 del C.S. de la J., Abogados en ejercicio, obrando el primero como apoderado judicial de la demandante: MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.125.999.958, y el segundo como apoderado de la demandada, señora TERESA DE JESUS DE LA OSSA DE HINESTROZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.247.577 de Zaragoza-Antioquia, partes en el proceso Divisorio que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, bajo el radicado 05266 3103 003 2019 00027 00, hemos llegado al siguiente ACUERDO DE TRANSACCION:

PRIMERO: Que la Joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, quien actúa en calidad de Demandante y Copropietaria del 50% sobre el 100% de los bienes Inmuebles identificados de la siguiente forma: Garaje número 21 ubicado en la Calle 36DSur N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326021; Cuarto útil número 14 ubicado en la Calle 36DSur N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326092 y apartamento 225 de la Calle 36DS N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326153 todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y TERESA DE JESÚS DE LA OSSA DE HINESTROZA, quien actúa en calidad de demandada y copropietario de los inmuebles antes citados, con un porcentaje del 50% sobre el 100% dicho inmueble.

SEGUNDO: El Abogado JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ ha celebrado con la autorización de su poderdante la joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, quien también firma este documento, aceptando desde ya, lo que aquí se acuerda, UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN, de conformidad con el artículo 2469 del Código Civil con el Abogado GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, respecto de las pretensiones debatidas en el proceso DIVISORIO radicado en el Juzgados 3° Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, bajo el Número 05266 3103 003 2019 00027 00, donde representan a la parte demandante y demandada respectivamente, y ostentan poder amplio y suficiente para realizar el presente acuerdo transaccional, como en efecto lo hacen y además, ambas aceptan en nombre de sus representados.

TERCERO: En la TRANSACCIÓN se acordó que la señora TERESA DE JESÚS DE LA OSSA DE HINESTROZA en calidad de demandada y Copropietaria, de los inmuebles ya citados, por intermedio de su hija MARTA CECILIA HINESTROZA

DE LA OSSA compra los derechos del 50% sobre el 100% que tiene la demandante joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, aquí demandante, en los inmueble objeto del proceso divisorio antes mencionado y cuyas matrículas e identificación son las siguientes: Garaje número 21 ubicado en la Calle 36DSur N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326021; Cuarto útil número 14 ubicado en la Calle 36DSur N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326092 y apartamento 225 de la Calle 36DS N° 27C-40, del bloque 3B con matrícula inmobiliaria número 001-0326153 todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CONTRATO DE TRANSACCIÓN coadyuvado por la demandante MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, según manifestación de los apoderados que hoy hacen la TRANSACCIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Descripción de los inmuebles.

APARTAMENTO NUMERO 225- del BLOQUE 3B, con un área aproximada de 88.20 metros cuadrados, una altura libre de 2.20 metros, destinado a vivienda, cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 201 al 211 y 201 punto de partida según el plano y linda: Por encima, con losa que sirve de techo a esta planta; por debajo, con losa que sirve de piso a esta planta, por el Norte, con muro de fachada del edificio y con el Apartamento 226; por el Sur y suroeste, con muros de fachada del edificio y zona de bienes comunes; por el Oriente, con el Apartamento 224; por el Occidente con el Apartamento 226 y con zona de bienes comunes. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-326153, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

GARAJE NUMERO 21, con un área aproximada de 14.10 metros cuadrados y una altura libre promedio de 2.49 metros, destinado a parqueadero de vehículos y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 33 y 36 y 33 punto de partida, según el plano, y linda: Por encima, con losa que cubre esta planta; por Debajo, con losa que sirve de piso a esta planta, por el Norte, con el Garaje 22; por el Oriente, con zona de circulación, por el Sur con el Garaje 20, por el Occidente, con muro que cierra el edificio. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-326021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

SOTANO-UTIL NUMERO 14, con un área aproximada de 1.40 metros cuadrados cuyo perímetro está comprendido ente los puntos 154 al 157 y 154 punto de partida, y linda: Por encima, con losa que cubre esta planta; por debajo, con losa que sirve de piso a esta planta; por el Norte con el útil 13; por el Oriente, con el Garaje 26; por el Sur, con el Garaje 25, por el Occidente, con zona de circulación. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-326092, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

CUARTO: Que la Compradora, señora TERESA DE JESÚS DE LA OSSA DE HINESTROZA, acordó y se compromete a pagar a la Vendedora aquí demandante a la joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA el precio de los derechos objeto de compraventa, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M.CTE. (\$ 140.000.000.00), los cuales hacen referencia al 50% sobre el 100% de los bienes inmuebles ya descritos, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: a la firma de este documento, la suma de \$130.000.000,00 en cheque de gerencia del banco BBVA a nombre de la joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA y el saldo de la suma de \$10.000.000.00 se pagaran también en cheque de gerencia del banco BBVA a nombre del apoderado JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ

QUINTO: Que la Compradora, señora TERESA DE JESÚS DE LA OSSA DE HINESTROZA, acordó con la demandante la joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, que una vez se cancelen los dineros antes nombrados esta última se compromete a realizar la escritura pública de compraventa del 50% de los bienes inmuebles ya identificados dentro de la demanda a favor de la señora MARTA CECILIA HINESTROZA DE LA OSSA, mayor de edad, identificada con la C.C. 43.094.075, hija de la demandada, lo cual se dará cuenta al Despacho.

SEXTO: La demandante del proceso de la referencia, se compromete con este acuerdo transaccional a no cobrar costas, y agencias en derecho o gastos del proceso que se pudieron haber presentado, entendiéndose que las partes, quedan a paz y salvo por estos conceptos, para lo cual los apoderados de la parte demandante y demandada, firman éste ACUERDO TRANSACCIONAL.

SÉPTIMO: Que la joven MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, copropietaria de los inmuebles antes citados, y su apoderado judicial, el abogado JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ, aceptan la suma de dinero pactada anteriormente y por ende aceptan la transacción, expuesta en este documento, dado que es un acuerdo entre las partes.

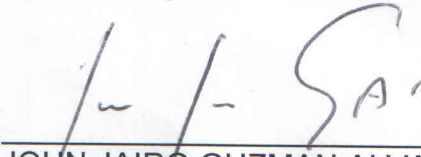
OCTAVO: Las partes igualmente han acordado que solicitarán al Juez de instancia, que en la providencia que dictare aceptando la transacción y de por terminado el proceso, toda vez que en este proceso se concedió la licencia para vender este derecho, así mismo las partes de común acuerdo, solicitamos el levantamiento de las medidas de embargo decretados por su despacho, que existen en el proceso divisorio objeto de esta transacción y que fueron comunicadas al señor Registrador de II.PP. de Medellín, zona Sur, mediante oficio número 0245 del 11 marzo de 2019, para que pueda ser registrada la escritura pública de compraventa que se acordado realizar por parte de la demandante a favor de la hija de la demandada, tramites estos serán ejecutados, por el apoderado de la parte demandante doctor JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ identificado con la C.C. 15.423.349 de Rionegro- Antioquia, con T.P. N° 184.220 del C.S. de la J.

NOVENO: Las partes se comprometen a materializar la transacción aquí convenida en forma inmediata, efecto para el cual se presentarán los correspondientes memoriales en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, donde se tramita el proceso Divisorio. Este documento presta merito ejecutivo.

Las partes procedemos debidamente autorizados por nuestros representados y en consecuencia firmamos en Medellín a los 18 días del mes de Enero de 2022

Respetuosamente,

Apoderado parte demandante


JOHN JAIRO GUZMAN ALVAREZ
C.C. 15.423.349 de Rionegro-Ant.
T.P. 184.220 del C.S. de la J.

Demandante,

MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA,
C.C. 1.125.999.958

Apoderado parte demandada,

GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS
C.C. 17.172.913 de Bogotá D.C.
T.P. N° 19.141 del C.S. de la J

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Segunda del Círculo de Bello Compareció:

SUESCUN CARDENAS GERARDO ANTONIO DE SAN JOSE
quien exhibió la **C.C. 17172913**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memoria es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bello 2022-01-18 15:30:10

NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE BELLO

Cod. atav

NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE BELLO

CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BELLO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8610253

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: MAYRA ALEJANDRA GUZMAN HINESTROZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1125999958.



[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafo -----



dom1kko3djle
08/02/2022 - 13:56:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD- MUNICIPIO DE ENVIGADO- DIVISORIO POR VENTA signado por el compareciente.



LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBON

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kko3djle